

DOCUMENTO Tipo genérico	ÓRGANO PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS	REFERENCIA TUSU2025000008
Código Seguro de Verificación: 21256af5-e42f-4164-86eb-9c048fa7fca8 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01081000_2025_172775 Fecha de impresión: 05/11/2025 13:13:35 Página 1 de 11	FIRMAS 1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ, 04/11/2025 15:53 2.- ANA POQUET MAS, 05/11/2025 12:07	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



**PATRONATO MUNICIPAL DE
TURISMO Y PLAYAS**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A EMPRESAS
PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS MUSICALES DE RELEVANCIA
TURÍSTICA, ANUALIDAD 2025**

BASES REGULADORAS

1. Objeto y finalidad de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones destinadas a empresas por la realización de eventos de la industria musical en la ciudad de Alicante, de significativa relevancia para el sector turístico, que promuevan el posicionamiento de la ciudad de Alicante como destino.

La finalidad de la misma, es la desestacionalización del turismo en nuestra ciudad, y el posicionamiento de Alicante como destino turístico, promovido por la realización de actuaciones y eventos musicales que permitan la captación de nuevos visitantes.

2. Crédito presupuestario y cuantía total máxima de la subvención

La dotación presupuestaria máxima destinada a la presente convocatoria será de ciento setenta y cinco mil euros (175.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 42.432.479 "Otras subvenciones a empresas privadas" del vigente presupuesto del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante (en adelante, el Patronato) del año 2025.

Se establece una cuantía máxima de 60.000 € por solicitud.

3. Procedimiento de concesión y legislación aplicable

La subvención regulada en las presentes bases se otorgará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva regulado en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En dicho procedimiento, quedarán garantizados los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, tal como establece el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.

La presente subvención queda sujeta a la Bases que rigen su convocatoria y a las siguientes disposiciones normativas:

DOCUMENTO Tipo genérico	ÓRGANO PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS	REFERENCIA TUSU2025000008
Código Seguro de Verificación: 21256af5-e42f-4164-86eb-9c048fa7fca8 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01081000_2025_172775 Fecha de impresión: 05/11/2025 13:13:35 Página 2 de 11		FIRMAS 1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ, 04/11/2025 15:53 2.- ANA POQUET MAS, 05/11/2025 12:07



- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- Las demás disposiciones legales que sean de aplicación al procedimiento.

4. Requisitos para solicitar la subvención

Podrán acceder como beneficiarios de la presente convocatoria de subvención aquellas empresas del sector turístico que cumplan con los siguientes requisitos en el momento de su solicitud:

- a) Encontrarse en activo y contar con realizar un evento musical en la ciudad de Alicante de conformidad con lo establecido en las presentes Bases.
- b) Realizar acciones y actividades en la ciudad de Alicante, durante el periodo correspondiente, que generen gastos incluidos en la cláusula 12 de las presentes Bases.

No se tendrán en cuenta las solicitudes que se refieran a eventos que no cuenten con una asistencia de, al menos, 8.000 personas.

En todas aquellas acciones objeto de la subvención, la entidad deberá hacer uso del logo de la marca “Alicante City and Beach” y mencionar la colaboración del Patronato en los supuestos en que no sea posible la utilización de dicho logo.

El cumplimiento de los requisitos fijados en esta cláusula, deberá mantenerse durante toda la vigencia del procedimiento regulado en estas bases, perdiendo el beneficiario todos los derechos económicos, en caso contrario.

5. Órganos competentes para el inicio, la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano instructor será el funcionario que desempeñe el puesto de Jefe de Servicio de Turismo del Patronato. Dicho órgano realizará las actuaciones que estime necesarias para la revisión y comprobación de la documentación aportada por los solicitantes. Tras dicha revisión emitirá informe que será remitido a la Comisión de Valoración, el cual contendrá la relación de los solicitantes que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes bases.



La mencionada Comisión valorará las solicitudes presentadas, con sujeción a los criterios recogidos en la Cláusula 11. Dicho órgano estará formado por:

- La Presidenta del Patronato Municipal de Turismo y Playas.
- Dos vocales, que serán funcionarios adscritos al Patronato.
- Secretario, desempeñando tales funciones un funcionario adscrito al Patronato.

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, concediéndose a las entidades un plazo improrrogable de diez días hábiles para la formulación de alegaciones. Se podrá prescindir de dicho trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas, que las aducidas por los solicitantes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

El órgano competente para la aprobación de las bases, inicio y resolución del procedimiento será la Presidenta Delegada del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante.

6. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de subvención en el Boletín Oficial de Provincia de Alicante. Cuando el último día del plazo sea inhábil, el mismo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

7. Solicitudes

Las solicitudes de subvención deberán presentarse en Sede Electrónica, mediante certificado electrónico y a través del enlace publicado al efecto en la web www.alicanteturismo.com.

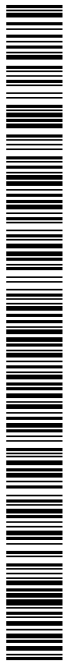
Solo podrá presentarse una única solicitud por empresa. Asimismo, cada empresa solo podrá solicitar subvención para la realización de un único evento.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria, así como la manifestación tácita de encontrarse al corriente de las obligaciones y deberes que emanan de las mismas.

Las solicitudes deberán contar con la firma electrónica del representante legal de la empresa solicitante y acompañarse de la documentación requerida en el apartado 8 de las presentes Bases, en formato PDF.

En el supuesto de que el solicitante hubiese contraído deuda con el Patronato, con motivo de cualquier convocatoria de subvención anterior, la solicitud presentada por ésta se desestimarán automáticamente.

DOCUMENTO Tipo genérico	ÓRGANO PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS	REFERENCIA TUSU2025000008
Código Seguro de Verificación: 21256af5-e42f-4164-86eb-9c048fa7fca8 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01081000_2025_172775 Fecha de impresión: 05/11/2025 13:13:35 Página 4 de 11		FIRMAS 1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ, 04/11/2025 15:53 2.- ANA POQUET MAS, 05/11/2025 12:07



Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigida (apartado 8), salvo que se trate de la Memoria descriptiva del proyecto, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, según lo establecido en el art. 68 de la LPACAP. De no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que la asociación o entidad desiste de su petición, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 21 de la LPACAP.

La no presentación de la Memoria descriptiva del proyecto en el plazo de presentación de solicitudes o su presentación incompleta, tiene el carácter de insubsanable por lo que dará lugar a la inadmisión de la solicitud.

Quedarán excluidas de la convocatoria de subvenciones aquellas solicitudes que atenten contra los valores universales del ordenamiento jurídico, especialmente contra la igualdad, dignidad y la no discriminación por razón de género.

8. Documentación requerida junto a la solicitud

Las solicitudes presentadas con objeto de la presente convocatoria, deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Documentación relativa a la entidad:
 - CIF de la empresa
 - Justificante de la entidad financiera acreditativa del IBAN y la titularidad del solicitante con NIF/NIE.
- b) Memoria descriptiva del proyecto, que no supere las 20 páginas y que incluya:
 - Descripción pormenorizada de la actividad y el programa de actuación, incluyendo las fechas de realización.
 - Comprobante del número de asistentes al evento, mediante la aportación del documento emitido por la ticketera.
 - Relación presupuestada, desglosada por partidas, de los gastos e ingresos relativos a la actividad subvencionada.
 - Plan de actuación que contenga todas las acciones realizadas por la entidad para la promoción de la ciudad y la marca "Alicante City and Beach", en la que se incluyan elementos en soporte gráfico que permitan verificar su cumplimiento.
- c) Memoria económica justificativa del gasto que incluya:
 - Documentación acreditativa de los gastos realizados de acuerdo a lo establecido en la cláusula 12 de las presentes Bases.



- Documentación acreditativa del pago efectivo de dichos gastos conforme a lo establecido en las presentes bases.
- Cuenta justificativa firmada electrónicamente en la que se contengan todos los gastos subvencionables, con indicación expresa del concepto del gasto, fecha de factura y pago e importes desglosados.
- d) Autorización expresa al Patronato para recabar, a través de medios habilitados, la información correspondiente al cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones tributarias con la Tesorería Municipal del Ayuntamiento. En caso de no otorgar dicha autorización, será obligación del beneficiario la aportación de dichos datos.
- e) Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y frente a la Seguridad Social.
- f) Declaración responsable firmada de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que imposibiliten la consideración del solicitante como beneficiario, conforme a las presentes bases o al artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- g) Justificante de las subvenciones o ayudas recibidas con motivo de la misma actividad, con indicación del importe obtenido, o declaración responsable de no disponer de ninguna de las mismas firmada.
- h) Documentación requerida por la Base 11ª de las presentes Bases, para la valoración de la solicitud.

9. Plazo de realización de la actividad

Los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 y el 15 de octubre de 2025.

10. Justificación. Plazo, forma y medios admitidos

La justificación del pago de los gastos subvencionables por la presente convocatoria de subvenciones se realizará de forma simultánea junto con la presentación de la solicitud. La fecha límite de la factura y del justificante de su abono, respecto a los gastos subvencionables, será el 31 de octubre de 2025.

Serán medios admitidos para la justificación de los gastos realizados, conforme a lo establecido en la cláusula 12 de las presentes bases, las facturas en las que conste el concepto del gasto, el destinatario de la misma, su importe, desglosando el IVA y el justificante de haber efectuado el correspondiente pago, así como los documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil.

Los justificantes presentados deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirá ningún documento justificativo que presente enmiendas, tachaduras o defectos. En caso de que el documento manifieste duda sobre su validez o autenticidad, el



órgano de instrucción podrá requerir al solicitante que adjunte certificado sellado y firmado por el emisor de la factura que acredite que efectivamente se ha efectuado el pago.

Cuando se pretendan justificar pagos en metálico, éstos quedarán sujetos al límite máximo de 1.000 €. En la factura de dichos importes abonados en metálico deberá figurar la expresión "PAGADO" junto con el sello y la firma del emisor de la factura.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV, ni facturas proforma.

El Patronato de Turismo podrá requerir, en cualquier momento, que el solicitante presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

La justificación de los gastos realizados y los documentos que permitan su comprobación deberán aportarse, al igual que la solicitud, por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del RLGS.

La empresa beneficiaria estará obligada a conservar durante cuatro años y poner a disposición del Patronato, en caso de solicitud, todos los documentos que hayan servido de base para la justificación de la subvención, en el supuesto de que éste lleve a cabo actuaciones de comprobación y control previstas en la legislación vigente.

11. Criterios de valoración de las solicitudes admitidas

1.- Número de asistentes al evento. Hasta 20 puntos

Para la justificación del número de asistentes se presentará junto con la solicitud el documento emitido por la ticketera. En el supuesto de superar varios de los límites establecidos en la siguiente tabla, solo podrá obtenerse la puntuación referida al mayor número de asistentes posible.

ASISTENTES	PUNTOS
Entre 8.000 y 15.000	3
Entre 15.001 y 25.000	8
Entre 25.001 y 50.000	10
Más de 50.000	20

2.- Número de ediciones celebradas. Hasta 4 puntos.

Se puntuará la celebración de ediciones anteriores de los eventos y festivales para los que se solicite subvención. Solo se tendrán en cuenta para la valoración aquellas ediciones que se hayan celebrado en la ciudad de Alicante. En el supuesto de superar varios de los límites establecidos en la siguiente tabla, solo podrá obtenerse la puntuación referida al mayor número de ediciones celebradas.



Nº DE EDICIONES	PUNTOS
4 o más	2
8 o más	4

3.- Acciones de movilidad gratuita y parking para asistentes. Hasta 10 puntos.

Se otorgarán hasta 10 puntos por la adopción de medidas que faciliten la movilidad de asistentes, permitiendo así fluidez del tráfico y la sostenibilidad, reduciendo el uso de vehículos privados en el entorno próximo al evento, así como el establecimiento de zonas de aparcamiento gratuito o bonificado para los asistentes.

Para la valoración del presente criterio, las acciones específicas deberán detallarse, adjuntando los Convenios, contrataciones o Acuerdos redactados al efecto.

INFORMES UTILIZACIÓN DEL ESPACIO
10 puntos como máximo

4.- Protocolos específicos.

Se valorará la aplicación de protocolos específicos o Acuerdos para la aplicación de los mismos, referidos a las materias que se incluyen en la siguiente tabla:

PROTOCOLOS	ESPECIFICACIONES	PUNTOS
Sostenibilidad	Se valorarán los protocolos que incluyan medidas que fomenten la sostenibilidad, tales como el tratamiento de residuos y aguas, el reciclaje de envases y el uso de materiales de origen reciclado.	Hasta 15 puntos
Accesibilidad	Se valorará la inclusión de accesos e instalaciones adaptadas, así como la asistencia a personas con movilidad reducida durante la realización del evento.	Hasta 15 puntos
Igualdad	Valoración de aquellas medidas tendentes a erradicar la desigualdad entre personas así como la inclusión de espacios seguros durante la realización del evento y la asistencia específica a posibles víctimas de violencia o que padezcan situaciones de desigualdad.	Hasta 15 puntos



Para la valoración de las acciones realizadas, se presentarán junto a la solicitud los Acuerdos o contratación realizada para la consecución de los Protocolos, o los documentos acreditativos de implantación de los mismos.

5.- Acciones de carácter solidario.

Se valorarán todas las acciones llevadas a cabo por las empresas solicitantes que impliquen su participación con asociaciones de carácter benéfico de la ciudad de Alicante, mediante la aportación de ingresos económicos provenientes de los beneficios obtenidos por la realización del evento a subvencionar.

Para su acreditación, se adjuntará a la solicitud el justificante de dicha aportación económica o el Acuerdo con las asociaciones referidas.

ACCIONES SOLIDARIAS
Máximo 5 puntos

12.Gastos subvencionables

GASTOS	CONDICIONES	JUSTIFICACIÓN DEL GASTO
Gastos de comunicación	Se subvencionarán los gastos derivados de las campañas de publicidad y comunicación del evento, tanto on line como off line, incluyendo el diseño y producción de formatos gráficos y audiovisuales, y los costes derivados de la inserción de los mismos en medios de comunicación.	Factura con indicación expresa del importe del material adquirido o servicio prestado.
Gastos de producción	Se subvencionarán los gastos derivados del desarrollo de la actividad o evento objeto de subvención, tales como alquiler de mobiliario y/o audiovisuales, montaje de espacios y escenarios, etc., excluyendo en todo caso el abono de nóminas de personal.	Factura con indicación expresa del importe del material adquirido o servicio prestado.
Gastos de merchandising	Se abonarán los gastos por la adquisición de material de merchandising para la promoción del evento, con el límite máximo de 5.000 euros.	Factura con indicación expresa del importe del material adquirido o servicio prestado.

En ningún caso serán subvencionables los gastos ocasionados por:

- Gastos de organizativos y/o de dirección ni asesorías.
- Gastos de personal, incluido el personal auxiliar contratado: montaje, limpieza, seguridad, etc.
- Gastos de transporte, dietas o desplazamiento.
- Gastos relacionados con el pago de caché a artistas, así como los generados por su alojamiento o atención protocolaria.



- Servicios de catering.

13. Determinación de los importes de las subvenciones a conceder y aplicación del prorrateo

El valor del punto se obtendrá como resultado de dividir el importe total de la subvención entre el total de los puntos obtenidos en todas las solicitudes valoradas. Para el cálculo del importe correspondiente a cada entidad, se multiplicará el valor del punto por la valoración obtenida.

En el supuesto de que atendidas todas las solicitudes, se generase un sobrante, éste se redistribuirá incrementando proporcionalmente el importe total de las restantes solicitudes atendidas, siempre que con dicho incremento no se supere la cuantía máxima por solicitud establecida en la Base 2ª.

En todo caso, el importe de la subvención no podrá exceder de la totalidad del gasto realizado por la entidad solicitante y cuyo pago de justifica.

14. Plazos de resolución y notificación, recursos del procedimiento

El plazo máximo para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones será de seis meses, contados a partir del día siguiente al último previsto para la presentación de solicitudes.

En virtud del artículo 25 LGS, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución dictada por el órgano concedente, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el orden contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, conforme al artículo 123 LPACAP, a elección del solicitante.

15. Compatibilidad con otras subvenciones

La concesión de la subvención a la que hacen referencia las presentes bases, es compatible con la obtención de otras subvenciones, siempre y cuando, en cumplimiento del artículo 19 LGS, el importe recibido por las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

En el supuesto de que el beneficiario obtenga, en relación con la actividad subvencionada, cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso, deberá notificarlo al órgano concedente en el momento en que tenga constancia de ello.

16. Obligaciones de los beneficiarios

Además de lo establecido en el artículo 14 LGS, los beneficiarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones:



- a) Justificar los gastos subvencionables de conformidad con lo establecido en las presentes bases.
- b) Facilitar tanto la documentación requerida en la convocatoria, como aquella que pueda solicitar el Patronato con objeto de revisar la correcta aplicación de la subvención concedida.
- c) Comunicar al Patronato la concesión de cualquier otra subvención o ayuda referente a la actividad subvencionada, en cuanto se tenga conocimiento de ello.
- d) Proceder al reintegro de las cantidades recibidas cuando proceda conforme al artículo 37 LGS.
- e) Conservar los documentos que permitan la justificación de la aplicación de los fondos percibidos mientras la misma pueda ser objeto de control y revisión.
- f) Colaborar con el Patronato en todo lo que le sea posible y siempre que le sea solicitado.

17. Pago de la subvención

Para que el Patronato pueda proceder al pago de la subvención, es obligatorio que el beneficiario se encuentre previamente dado de Alta como Tercero en la Tesorería del Patronato. Para que el Patronato pueda realizar dicho trámite, en caso de no encontrarse dado de alta previamente, será necesario cumplimentar la solicitud contenida en el Anexo I. Constituye obligación del beneficiario el mantenimiento actualizado de los datos contenidos en dicho trámite.

La liquidación y pago de los importes subvencionados se efectuará una vez comprobada la justificación realizada por el beneficiario conforme a lo establecido en las presentes bases. El importe de la ayuda se librará de una sola vez, tras la resolución definitiva, notificación y publicación de la concesión.

18. Subcontratación

El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, hasta el 100% de la actividad subvencionada y en base al artículo 29 de la Ley 28/2003, General de Subvenciones.

19. Obligación de reintegro de la subvención

En el caso de que el beneficiario incurriese en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 LGS, el órgano concedente procederá a exigir el reintegro del importe obtenido mediante subvención junto a los intereses de demora y posibles sanciones, conforme a los artículos 41 y 42 de la LGS.

Así mismo, el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenida en el artículo 15 LGS, conllevará la obligación de reintegro del importe subvencionado mediante el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

DOCUMENTO Tipo genérico	ÓRGANO PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS	REFERENCIA TUSU2025000008
Código Seguro de Verificación: 21256af5-e42f-4164-86eb-9c048fa7fca8 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01081000_2025_172775 Fecha de impresión: 05/11/2025 13:13:35 Página 11 de 11		
FIRMAS 1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ, 04/11/2025 15:53 2.- ANA POQUET MAS, 05/11/2025 12:07		



El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración, presentando escrito de renuncia de acuerdo con los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la LPACAP.

20. Medio de publicación de la convocatoria y notificación de los actos dictados en el procedimiento

La presente convocatoria se publicará tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Los anuncios y notificaciones derivados de la misma, se publicarán en sede electrónica, mediante edicto en el tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Alicante, en la web municipal y en la web www.alicanteturismo.com, surtiendo la misma efectos de notificación conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posible notificación mediante correo electrónico a la cuenta facilitada en la solicitud.

21. Referencias de género

Toda referencia al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

La Presidenta Delegada del
Patronato Municipal del Turismo y Playas
Ana Poquet Mas
Firmado electrónicamente

Conforme desde el punto de vista legal,
de acuerdo con la legislación aplicable.

La Jefa de Servicio de Turismo.
Celia Meseguer Rodríguez
Firmado electrónicamente